

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

#### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

# LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DELEGADA DIRECTOR EJECUTIVO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el numeral 9 del artículo 6 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, dispone: "La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), el Reglamento General a la LOSNCP y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP define como máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone que: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los





Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

**Que,** el 20 de junio de 2022, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP);

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, dispone que:

"Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (En adelante COA), determina: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

**Que,** el artículo 69 del COA dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

**Que,** la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: "(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)";





#### Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables, y crear la "Agencia de Regulación y Control de Electricidad, "ARCONEL" como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

**Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: "Los Directores Ejecutivos de: [...] Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia";

**Que,** el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 08 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. ARCONEL-001/24, resolvió desginar al magíster Franklin Fabián Erreyes Tocto como Director Ejecutivo de la ARCONEL;

**Que,** mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo dispuso:

"Artículo 2.- Plan Anual De Contratación.- Delegar al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, así como sus reformas, conforme a la normativa vigente.";

**Que,** con Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES de 25 de septiembre de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL;

**Que,** la Dirección Administrativa con Memorando Nro. ARCONEL- DA-2024-1693-ME de 04 de octubre de 2024, remitió el Informe Nro. INF. CAF.DA.007.024, mediante el cual señala:

## "[...] Justificación Técnica

Mediante Memorando No. ARCONEL-DA-2024-1686-ME, del 30 de septiembre del 2024, la arquitecta Alexandra Bolaños, funcionaria de la Gestión de Servicios Institucionales de la Dirección Administrativa, emite su "Informe respecto de las áreas computables del Edificio Cordiez para los procesos de la Agencia de Regulación y control de Electricidad, ARCONEL". En el referido documento se indica textualmente lo siguiente:

Nro.	DESCRIPCIÓN	M2
1	Area de Construcción I.R.M.	5.473,78
2	Area asignada a la ARCOM Planta Baja	-411,68
3	Area Nueva solicitada por ARCOM	-131,22
	Area a considerar para Procesos de la ARCONEL	4.930.88

Por lo expuesto, es necesario realizar un ajuste al metraje inicialmente tomado para el cálculo del presupuesto referencial que actualmente consta en el PAC 2024.

### Justificación Económica





Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

A la presente fecha, el Plan Anual de Contratación de la ARCONEL 2024, contempla la contratación del Servicio III de Aseo y Limpieza Sector Eléctrico, por un monto de US\$ 17.501,26, lo cual fue calculado para 3 (Tres meses). Considerando que el servicio vigente finaliza el 7 de octubre del 2024, una nueva contratación por tres meses implicaría superar el fin del año fiscal y requerir de una certificación de recursos plurianual, lo que a la fecha no es posible obtener aún.

Por tanto, es necesario realizar un ajuste al monto de contratación conforme al metraje especificado por la Gestión de Servicios Institucionales.

#### [...]4. CONCLUSIÓN

Se requiere elaborar una reforma al PAC ARCONEL 2024 para el tercer cuatrimestre para modificar el proceso referido de conformidad a lo detallado en la matriz de la Primera Reforma PAC ARCONEL 2024".

En el Memorando antes citado, se solicitó autorización para la primera reforma de PAC 2023 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, para lo cual se anexó la matriz con el detalle del proceso a reformarse;

**Que,** a través de comentario inserto en la hoja de ruta del sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. ARCONEL- DA-2024-1693-ME, la Coordinadora Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: "[...]Se autoriza";

**Que,** con Memorando Nro. ARCONEL-DA-2024-1694-ME de 04 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente: "[...]Con la información antes detallada, solicito a usted muy comedidamente disponer a quien corresponda, la elaboración de Resolución para la primera reforma del PAC ARCONEL 2024, para lo cual se anexa la documentación que forma parte del expediente.";

**Que,** consta en el anexo al Memorando Nro. ARCONEL-DA-2024-1694-ME de 04 de octubre de 2024, el documento denominado: "ANEXO REFORMA 1 PAC", mismo que contiene la descripción detallada del objeto de contratación a reformarse, el código del clasificador central de productos, CPC seleccionado por el área requirente, el presupuesto del servicio requerido y el cronograma de implementación;

**Que,** en virtud de las justificaciones remitidas por la Directora Administrativa mediante Memorando Nro. ARCONEL-DA-2024-1694-ME de 04 de octubre de 2024, el Informe N°. INF. CAF.DA.007.024, se establece que se requiere reformar el Plan Anual de Contrataciones de la ARCONEL, sustentada en las razones técnicas – económicas expuestas; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA** al Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, conforme a las circunstancias expuestas en el Memorando Nro. ARCONEL-DA-2024-1694-ME de 04 de octubre de 2024, el Informe N°. INF. CAF.DA.007.024, y el documento denominado "ANEXO REFORMA 1 PAC", documentos que forman





Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa de la ARCONEL, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** Salvo lo previsto en la presente Resolución, queda vigente en todas sus partes el contenido del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad aprobado mediante Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2024-0046-RES de 25 de septiembre de 2024.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución ARCONEL-ARCONEL-2024-0053-RES de 17 de septiembre de 2024.

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yánez

## COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

#### Referencias:

- ARCONEL-DA-2024-1694-ME

#### Anexos:

- anexo\_reforma\_primera\_pac-1-signed-signed.pdf
- 6.1\_certificacion\_presupuestaria\_14.pdf
- informe\_reforma\_1\_al\_pac\_2024-signed-signed.pdf
- $\hbox{- arconel-da-}2024\hbox{-}1693\hbox{-me.pdf}$
- hoja\_de\_ruta\_arconel-da-2024-1693-me.pdf

# Copia:

Señora

Haydee Tatiana Rodriguez Almeida

Directora de Gestión Documental y Archivo

enc/scg/gmj

